Resulta: Presente dos Procuradores en manera de Pedro
Don Antonio Marbeo Zurita y Don Pedro de Ceraauidas de este Re
querimiento que Vra Presencia hazen al ayuntamiento
y Justicia y Regimiento dello que en Presen
cia se ayuntaron. En su cabildo ordinario como han
de uso y costumbre. En que dijo que bien sabe su señoria
que el cabildo pasado se hizo un requerimiento por escrito
para que pidan las causas y razones que alli dize y lo mu
cho que en Para. Alos oydores que ante su Alteza y su causa de
y alabuena a su ministracion y gobierno se seruan hose
y en dia se acaba Personas de ayuntamiento que alos
tengan Poder bastante y los demas de causas necesa
rias que ha quien es la causa contra Fernando de Aguilar
que el licenciado Don Antonio de Bilbao Juez
de comision por el Rey nro señor para las quentas del Deposito
sito se le conserua. Con Pena de muerte y de restitucion
de muy acantidad de maranedis. Para el dicho Deposito y se
y do a Presentar a cada y las demas causas y delitos
tocantes al dicho Deposito y debiendo se nombrar y en dia
Persona Propia que si quiere se las dyas causas. Nota
y lo asi mandaron que solamente se escriba. Al dicho
Lo Juez de la causa se solicitasa. De ceraauidas en cada
y alos seniores Procuradores de Cortes y a don Fran.co quie
que estan alli. Los quales estan ocupados en sus ne
gocios y tienen bien que hacer. En ellos y no se pueden
ocupar en otros negocios y especialmente en el tal
del Deposito que son muy diferentes y distintos de aquellos
y requieren Persona Propia que solo se ocupe en ello